



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

V.S. 1-126-2012

00577

EXENTA

**AUTORIZA AL SR. CÉSAR CUEVAS PALMA, LA
CAPTURA DE ANFIBIOS CON FINES CIENTIFICOS.**

SANTIAGO,

02 AGO 2012

4494

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 23 de julio de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. César Cuevas Palma, Rut [REDACTED] con domicilio en Instituto de silvicultura, Campus isla Teja, Universidad Austral de Chile, Valdivia, la captura de anfibios, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de un máximo de 48 ejemplares de anfibios adultos de la especie *Alsodes nodosus*, en forma manual y un máximo de 288 larvas de anfibio, mediante redes, en el sector del Proyecto Provisión de hábitat: un nuevo servicio ecosistémico del bosque nativo de la zona central de Chile, para la mantención de la abundancia y variabilidad genética de la rana *Alsodes nodosus*, en el sector de la Cordillera de la Costa en La Campana, Aguas Claras, Laguna Verde, Tunquén, Algarrobo, Matanzas, Nihahue Alto, Altos de Cantillana, Cocalán, Petorca, Yerba Loca, Río Clarillo, Coya, Sierras de Bellavista, V Región de Valparaíso, Vichuquén, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Trehualemu, VII Región del Maule y Valdivia, XIV Región de Los Ríos, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de agosto de 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito a las Direcciones Regionales SAG V Región de Valparaíso (33-313695) y al mail del encargado R.N.R. aurora.espinoza@sag.gob.cl, SAG VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins y al mail del encargado R.N.R. jorge.moya@sag.gob.cl, SAG VII Región del Maule y al mail del encargado R.N.R. luis.villanueva@sag.gob.cl y SAG XIV Región de Los Ríos y al mail del encargado R.N.R. rodolfo.medina@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

497284

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Búlnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl

UCP



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. César Cuevas Palma deberá enviar a las Direcciones Regionales respectivas y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CC/GAR

DISTRIBUCIÓN:

Sr. César Cuevas Palma

Directores/as Regionales SAG V Región de Valparaíso, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, VII Región del Maule y XIV Región de Los Ríos

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

Diporen

Oficina de Partes

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, pliso 5. Santiago.

Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl